



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Vicepresidencia de Investigación

N° 011-2021-VPI/UNISCJA

La Merced, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N°265-2021-UNISCJA, Oficio N° 015-2021-GCS/UNISCJA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, indica que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sostiene como uno de los fines de la universidad: (...) 6.5 *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.* (...);

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";*

Que, el artículo 50 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, del órgano universitario de investigación refiere al Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, como *"el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación y está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";*



Que, en el literal a) del numeral 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MIENDU, refiere como función del Vicepresidente de Investigación dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad en concordancia con el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-CO/UNISCJSA.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°172-2019-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2019 se delega a la Vicepresidencia de Investigación facultades resolutivas en el ámbito de su competencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020 se designa al Dr Ide Gelmore Unchupaico Payano como Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2021-CO/UNISCJSA, la Comisión Organizadora de la UNISCJSA aprueba los PROGRAMAS, ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, que tiene por objetivo establecer los ejes temáticos que orienten los trabajo de investigación de los Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación de la universidad, de acuerdo a las especialidades o áreas de conocimiento que forman parte de las facultades y/o carreras profesionales que constituyen la UNISCJSA para fortalecer las capacidades de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad universitaria destinando dicha contribución a la resolución de las diversas problemáticas de la realidad local, regional y nacional.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2021-CO/UNISCJSA, la Comisión Organizadora de la UNISCJSA aprueba la Directiva N°016-2021-CO-UNISCJSA, denominada: DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, que señala lineamientos que normen y orienten el proceso de conformación, constitución, supervisión y evaluación de los Grupos de Investigación dentro de la universidad.

Que, con Oficio N° 015-2021-GCS/UNISCJSA, el docente ordinario Gregorio Cisneros Santos solicita constitución del grupo de investigación "Investigación en Acción", con el que adjunta los requisitos previstos en el numeral 7.2 de la Directiva N°016-2021-CO-UNISCJSA.

Habiendo evaluado el documento presentado por el docente conforme a los criterios para la constitución de un grupo de investigación del numeral 7.2 de la Directiva para Grupos de Investigación de la UNISCJSA y analizado la categorización para la propuesta del grupo de investigación "Investigación en Acción" del numeral 7.3 de la misma directiva. Contando con el documento denominado PROGRAMAS, ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, aprobado recientemente y que prioriza las líneas de investigación a desarrollar dentro de nuestra institución.

De conformidad con lo anteriormente descrito y en concordancia con las normativas internas y lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2017-MINEDU, Directiva N°016-2021-CO-UNISCJSA, Programas, Áreas y Líneas de Investigación de la UNISCJSA, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes, que confieren competencias a la Vicepresidencia de Investigación;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** la constitución del grupo de investigación "Investigación en Acción" en la categoría *Grupo de Investigación Emergente*, cuya organización y conformación se detalla de la siguiente manera:

Nombre del grupo:	"Investigación en Acción"		
Líneas de Investigación:	Gestión Tecnológica e Innovación Gestión del Comercio Exterior		
Escuela profesional:	Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales		
Función	Nombres y apellidos	Cargo	Categoría
Docente coordinador:	Mg. Gregorio Cisneros Santos	Docente Asociado – Tiempo completo	RENACYT: P0027394 Código ORCID: 0000-0003-1968-5786
Investigadores externos:	Dr. Juan Zenón Dávalos Prado	Científico Titular del CSIC – Instituto Química-Física "Rocasolano" – Madrid - España	RENACYT: P0014518 Código ORCID: 0000-0002-5835-6371
	Dr. Roger Estacio Laguna	Docente Asociado – Dedicación exclusiva UNHEVAL	RENACYT: P0012700 Código ORCID: 0000-0001-7273-3690
	Mg. Olivio Nino Castro Mandujano	Docente Auxiliar – Tiempo Completo UNMSM.	RENACYT: P0012092 Código ORCID: 0000-0002-6592-6934
Estudiantes:	Est. Ana Patricia Verástegui Gamboa	Estudiante del VIII Ciclo de la E.P. de Administración de Negocios Internacionales	Código ORCID: 0000-0002-2452-4373
	Est. Verónica Esmeralda Briceño Esteban	Estudiante del VII Ciclo de la E.P. de Administración de Negocios Internacionales	Código ORCID: 0000-0001-9028-952X

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** a la Dirección del Instituto de Investigación la conformación del **grupo de investigación: "Investigación en Acción"** y así mismo, encargar a dicha dirección el seguimiento y evaluación de este y otros grupos que se constituyan a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Ide G. Umanazo Payano
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN